

PERFIL DEL CONTRATANTE:

NOTA ACLARATORIA

Se ha apreciado una discrepancia en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, entre los siguientes apartados:

1.- Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; apartado, periodicidad de los pagos y forma de pago:

“Los pagos se realizarán a 90 días....”

2.- Artículo 50.2, apartado 2:

“Dentro del plazo de sesenta (60) días naturales, a contar desde la fecha de expedición de la certificación o certificaciones y una vez revisados por el Director facultativo de obra, se efectuará el abono de la parte proporcional del precio del contrato....”

Se publica para general conocimiento, que el plazo que figura en el apartado 3º del Art. 50.2, que expresamente dice: “60 días naturales”, es un **error material** que se debe subsanar. El plazo que debe indicar es: **90 días naturales**, tal como consta en la carátula, que es a todos los efectos el plazo de pago que se configura en los Pliegos.

En Donostia – San Sebastián a 24 de junio de 2010.